

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9093

AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

El M.I. Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, en sesión plenaria celebrada el pasado día 17 de octubre de 2022, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2023.

Habiendo estado expuesto al público durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Núm. 243 de fecha 22 de octubre de 2022, sin efectuarse reclamación alguna, queda elevado a definitivo, según lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y surtirán efectos a partir del 1 de Enero de 2022, siendo el texto íntegro el que se publica en el anexo adjunto.

Ejeja de los Caballeros, a 15 de diciembre de 2022. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el artículo siguiente, el cual quedaría de la siguiente forma:

Artículo 6º

B) FAMILIAS NUMEROSAS.

3. Para la concesión del beneficio fiscal, el interesado deberá aportar junto con su solicitud la siguiente documentación:

c) Certificado colectivo de empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento en el que figuren los titulares del título de familia numerosa.

C) SISTEMAS PARA EL APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE LA ENERGÍA PROVENIENTE DEL SOL.

6. Esta bonificación se concederá cuando proceda, a instancia de parte.

Con su solicitud, el sujeto pasivo deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Factura de compra y justificante de pago.

- Certificado de garantía firmado y sellado por el fabricante.

- Fotografía de las placas, así como de su instalación.

- Justificación firmada por técnico competente que acredite que todo el ahorro energético que genera la instalación supera los parámetros exigidos como obligatorios en el Documento Básico de HE de Eficiencia Energética del Código Técnico de la Edificación.

- Copia de la licencia urbanística otorgada para la realización de las obras de instalación, para todos los casos, y certificado final de obras.

- Otros documentos técnicos necesarios, en su caso.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA

Se modifica el artículo siguiente, el cual quedaría de la siguiente forma:

Artículo 5º

Para la concesión de todas las bonificaciones enumeradas anteriormente, el interesado deberá aportar junto con su solicitud la siguiente documentación:

c) Certificado colectivo de empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento en el que figuren los titulares del título de familia numerosa.

La modificación de las tarifas contenidas en esta ordenanza, estará vinculada y condicionada a la aprobación definitiva de las tarifas por parte de la Comarca de las Cinco Villas como entidad que gestiona el servicio.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA
DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL**

Se modifica los artículos siguientes:
Artículo 6º

CESION DE NICHOS	MANZANAS "A, B, C"	MANZANAS 1 a 8
Altura de nicho 1ª	270,72	127,92 €
Altura de nicho 2ª	569,58	270,72 €
Altura de nicho 3ª	854,03	428,73 €
Altura de nicho 4ª	384,36	185,32 €
PERIODO DE DIEZ AÑOS Y RENOVACIONES		
Altura de nicho 1ª	50 % de la cesión	50 % de la cesión
Altura de nicho 2ª	50 % de la cesión	50 % de la cesión
Altura de nicho 3ª	50 % de la cesión	50 % de la cesión
Altura de nicho 4ª	50 % de la cesión	50 % de la cesión

CESION DE PANTEONES		
Panteones de cinco nichos		12.935,59 €
CESION DE SEPULTURAS		
Tasa por ocupación		992,81 €
CESION DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE PANTEONES		
Por metro cuadrado o fracción		712,42 €
CESION DE FOSA-PANTEÓN PREFABRICADO		
Modulos de 4 unidades		4.547,48 €
Modulos de 5 unidades		5.684,35 €
LICENCIAS ESPECIALES		
Colocación de marcos o lápidas en nichos		8,79 €
Colocación de cruces con pedestal		5,12 €
Construcción de tumbas, cercas, zócalo		16,08 €
Inhumaciones en Panteones		39,29 €
NICHOS MANZANA D y E		
Cesión de nichos - Altura de nicho 1ª		355,95 €
Cesión de nichos - Altura de nicho 2ª		755,02 €
Cesión de nichos - Altura de nicho 3ª		992,81 €
Cesión de nichos - Altura de nicho 4ª		512,72 €
Periodo de 10 años y renovaciones - Altura de nicho 1ª		50 % de la cesión
Periodo de 10 años y renovaciones - Altura de nicho 2ª		50 % de la cesión
Periodo de 10 años y renovaciones - Altura de nicho 3ª		50 % de la cesión
Periodo de 10 años y renovaciones - Altura de nicho 4ª		50 % de la cesión

NICHOS MANZANA F		
Cesión de nichos		658,87 €
Periodo de diez años y renovaciones		50 % de la cesión
NICHOS MANZANAS G, H, 11-A, 11-B, 12 A 16		
Cesión de nichos		992,81 €
Periodo de diez años y renovaciones		50 % de la cesión
CESION DE NICHOS EN PUEBLOS		
Cesión de nichos		867,79 €
Periodo de diez años y renovaciones		50 % de la cesión
Manzana 1, nichos antiguos de los pueblos: Bardenas, El Bayo, Pinsoro (3 bloques), Santa Anastasia, Valareña		50 % de la cesión
Fracción de manzana 1ª construida por IRYDA en pueblos de colonización		61,85 €
COLUMBARIOS EN EJE A Y PUEBLOS		
Cesión de columbarios		177,16 €
Periodo de 10 años y renovaciones		50 % de la cesión
CREMACIONES		
Por unidad de cremación de cadáveres		396,01 €
Cremación de resto cadavérico	30% de la tasa de cremación de cadáveres	
Cremación de cadáveres de niños menores de 2 años de edad, de fetos y de amputaciones	10% de la tasa de cremación de cadáveres	
Cremación de cadáveres de niños y jóvenes menores de 18 años de edad	50% de la tasa de cremación de cadáveres	
El servicio incluirá para todos los supuestos: - Uso de las estancias municipales para allegados y sala del adiós para familiares. - Cremación de los restos corporales. - Trámites administrativos. - Ficha identificativa de las cenizas - Certificado de cremación emitido por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.		

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Se modifica el artículo siguiente, el cual quedaría de la siguiente forma:
Artículo 6º

Para la concesión de todas las bonificaciones enumeradas anteriormente, el interesado deberá aportar junto con su solicitud la siguiente documentación:

c) Certificado colectivo de empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento en el que figuren los titulares del título de familia numerosa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 13 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se suprimen los artículos siguientes:

Artículo 12º. Declaración de construcciones, instalaciones y obras de especial interés o utilidad municipal.

2.- La declaración de especial interés o utilidad municipal de una construcción, instalación u obra, se efectuará, en todo caso, de forma condicionada a que su realización se ajuste a lo establecido en la licencia municipal y a la acreditación de que concurren las circunstancias que motivaron la declaración, quedando esta automáticamente sin efecto, sin necesidad de nuevo acuerdo en contrario, tanto en el supuesto de incumplimiento de tales condiciones como en el de caducidad de la licencia; sin perjuicio de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones tributarias de aplicación.

Artículo 16º. Deducción de la tasa por otorgamiento de licencia urbanística.

Se podrá deducir de la cuota líquida del impuesto el importe satisfecho por la tasa por otorgamiento de licencia urbanística, en el supuesto de bonificación establecido en el Art. 7.4 de la presente Ordenanza Fiscal.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 19 REGULADORA LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO URBANO CON FINALIDAD LUCRATIVA

Se suprime el artículo siguiente:

Artículo 5º

Se establece una bonificación del 50 % exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con mesas y sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2022, con objeto de paliar los efectos que la pandemia del Covid-19 ha provocado y está provocando, sin fecha de finalización, en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos.

Las solicitudes para disfrutar de la bonificación anteriormente citada serán de carácter rogado y deberán presentarse junto a la solicitud de autorización para la ocupación o aprovechamiento del dominio público.

Se modifica el siguiente artículo:

Artículo 6º

La cuota tributaria se determinará aplicando las cantidades fijadas en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL	FIESTAS LOCALES
A) MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)		
Calles 1ª categoría	63,20 €	31,05 €
Calles 2ª categoría	60,10 €	29,00 €
Calles 3ª categoría	56,90 €	25,85 €
Calles 4ª categoría (PUEBLOS)	50% de los importes para calles de 3ª categoría	
B) CAJEROS AUTOMÁTICOS (Anual)	538,90 €	-

Durante todas las fiestas locales y días sueltos en los que, por circunstancias excepcionales, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros determine el cierre de las calles y la peatonalización de las calzadas, aumentando, por consiguiente, la posibilidad de existencia de espacio a ocupar por mesas y sillas de hostelería.

1.3. BONOS DE 10 BAÑOS	
A partir de 18 años (Nacidos en 2005 y anteriores)	28,80 €
De 5 a 17 años (Nacidos en 2006 a 2018), pensionistas mayores de 65 años (Nacidos en 1958 o anteriores) y pensionistas menores de 65 años que sean perceptores titulares de pensión por jubilación, viudedad o incapacidad total o absoluta y que carezcan de empleo. Se aplicará también a los cónyuges sin empleo y sin ningún tipo de prestación.	20,80 €
BONIFICACIONES (Las bonificaciones reguladas en esta ordenanza no serán acumulativas, no pudiendo disfrutar de más de una al mismo tiempo. Para todas las bonificaciones en los abonos se requerirá presentar solicitud rogada antes de la finalización de la temporada o periodo correspondiente a la actividad a realizar, y resolución del expediente por el órgano competente, excepto abonos de familia numerosa o familias monoparentales, sin especificar situación económica, discapacitados físicos o psíquicos. Se presentará declaración jurada y autorización para que el ayuntamiento pueda comprobar los datos declarados, además de la documentación que se establezca en cada uno de los supuestos bonificables. Una vez comprobada la documentación se procederá, mediante resolución de alcaldía tramitada por el Servicio de Deportes, a la devolución de la parte bonificada del importe previamente ingresado o a la reducción en el abono correspondiente)	
Abonos de los miembros de familia numerosa y familias monoparentales, acreditadas mediante el correspondiente Carnet actualizado emitido por el Gobierno de Aragón o la administración competente (sin especificar situación económica)	80% de la tarifa

2) UTILIZACIÓN DE PISCINA CUBIERTA / VASO TERAPEUTICO	
2.1 PRIMERA MATRICULA	GRATUITA
SEGUNDA MATRICULA Y POSTERIORES	26,50 €
2.2 ABONO INDIVIDUAL	
Adultos (A partir de 18 años - Nacidos en 2005 y anteriores)	149,70 €
Juvenil (De 14 a 17 años - Nacidos en 2006 a 2009)	138,30 €
Infantil (Hasta 13 años - Nacidos en 2010 y posteriores)	114,60 €
Mayores de 65 años (Nacidos en 1958 o anteriores)	114,60 €
Pensionistas menores de 65 años que sean perceptores titulares de pensión por jubilación, viudedad o incapacidad total o absoluta y que carezcan de empleo. Se aplicará también a los cónyuges sin empleo y sin ningún tipo de prestación.	114,60 €
2.3 ENTRADA DIARIA	4,95 €
Titulares de la tarjeta joven municipal	3,00 €
2.4 BONOS DE 10 BAÑOS (NO ABONADOS)	39,60 €
Titulares de la tarjeta joven municipal	30,00 €
2.5 USO DE CALLE (Por hora)	48,65 €
2.6 CURSOS DE NATACIÓN	
A) 9 semanas x 2 clases/semana	
Abonados	50,50 €
Abonado repetidor curso	45,35 €
No abonados	75,70 €
No Abonado repetidor y clases mixtas	68,15 €
B) (Las actividades que se realicen cuya duración sea inferior a las 18 horas, se cobrará la parte proporcional)	
2.7 ESCUELAS DE NATACIÓN Y ACTIVIDADES DE CURSO	
Abonado (imprescindible)	16,75 €
Educación física (Por hora)	13,00 €
Plan Escolar Natación Primaria (un curso, a determinar)	GRATUITA
(Las actividades que se realicen cuya duración sea inferior a las 18 horas, se cobrará la parte proporcional)	
2.8 PISCINA CUBIERTA-MODULO DE REHABILITACIÓN	
A) ENTRADA (1 sesión de 45 minutos):	
Abonado Piscina Cubierta	1,50 €
No abonado Piscina Cubierta	5,00 €
B) BONO 10 SESIONES:	
Abonado Piscina Cubierta	12,00 €
No abonado Piscina Cubierta	40,00 €
BONIFICACIONES (Las bonificaciones reguladas en esta ordenanza no serán acumulativas, no pudiendo disfrutar de más de una al mismo tiempo. Para todas las bonificaciones en los abonos se requerirá presentar solicitud rogada antes de la finalización de la temporada o periodo correspondiente a la actividad a realizar, y resolución del expediente por el órgano competente, excepto abonos de familia numerosa o familias monoparentales, sin especificar situación económica, discapacitados físicos o psíquicos Se presentará declaración jurada y autorización para que el ayuntamiento pueda comprobar los datos declarados, además de la documentación que se establezca en cada uno de los supuestos bonificables. Una vez comprobada la documentación se procederá, mediante resolución de alcaldía tramitada por el Servicio de Deportes, a la devolución de la parte bonificada del importe previamente ingresado o a la reducción en el abono correspondiente)	

Sujetos pasivos de la tasa por el servicio de Albergue-Residencia J uvenil "El Villés" en el precio de las entradas.	80% de la tarifa
Abonos de los miembros de familia numerosa y familias monoparentales , acreditadas mediante el correspondiente Carnet actualizado emitido por el Gobierno de Aragón o la administración competente (sin especificar situación económica)	80% de la tarifa
Discapacitados físicos con más del 75% de discapacidad según certificado del órgano competente (Si necesitan acompañante, éste estará exento de la tasa si no realiza actividad)	15,50 €
Discapacitados psíquicos con más del 65% de discapacidad según certificado del órgano competente, solicitud y declaración responsable del padre, madre o tutor) (Deberán ir con acompañante, estando éste exento de la tasa si no realiza actividad.)	15,50 €
Abonos de los miembros de familia numerosa y familias monoparentales , acreditadas mediante el correspondiente Carnet actualizado emitido por el Gobierno de Aragón o la administración competente y con una situación económica dentro de los siguientes términos:	
- Familias numerosas no monoparentales con ingresos de la unidad familiar iguales o inferiores a 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)	70% de la tarifa
- Familias numerosas no monoparentales con ingresos de la unidad familiar iguales o inferiores a 1,3 veces el IPREM	50% de la tarifa
- Familias monoparentales con 1 hijo - Ingresos inferiores al IPREM - Familias monoparentales de 3 miembros - Ingresos inferiores a 1,5 veces el IPREM - Familias monoparentales de 4 miembros - Ingresos inferiores a 2 veces el IPREM	50% de la tarifa
Para la concesión de estas bonificaciones se deberá aportar la siguiente documentación para la realización del informe del Servicio Social de Base: * Fotocopia del N.I.F. del solicitante * Fotocopia del recibo de pago * Fotocopias del carnet de familia numerosa o familia monoparental actualizado, emitido por el Gobierno de Aragón o la administración competente * Fotocopia de la última declaración presentada del impuesto sobre la renta de la personas físicas, o en el caso de no estar obligado a presentarla, documentación acreditativa de los ingresos percibidos.	
Abonos a desempleados de larga duración, que formen parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo, inscritos en la oficina de Empleo con una antigüedad de al menos doce meses, previo informe de los Servicios Sociales, en el que se analice la situación sociofamiliar y se aconseje esta medida. Podrán ser beneficiarios, siempre que no perciban ningún tipo de prestaciones o subsidios y carezcan de bienes suficientes. Para la concesión de estas bonificaciones se deberá aportar la siguiente documentación para la realización del informe del Servicio Social de Base: * Fotocopia del N.I.F. del solicitante * Fotocopia del recibo de pago * Certificado de convivencia * Certificado de la oficina de empleo de todos los miembros de la unidad familiar. * Fotocopia de la última declaración presentada del impuesto sobre la renta de la personas físicas, o en el caso de no estar obligado a presentarla, documentación acreditativa de los ingresos percibidos.	51,70 €

3) UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	
3.1 PRIMERA MATRICULA	GRATUITA
SEGUNDA MATRICULA Y POSTERIORES	25,50 €
3.2 ABONOS (Cuota anual)	
Adultos (A partir de 18 años - Nacidos en 2005 y anteriores)	50,50 €
Juvenil (De 14 a 17 años - Nacidos en 2006 a 2009)	44,70 €
Infantil (Hasta 13 años - Nacidos en 2010 y posteriores)	37,90 €
Mayores de 65 años (Nacidos en 1958 o anteriores)	37,90 €
Pensionistas menores de 65 años que sean perceptores titulares de pensión por jubilación, viudedad o incapacidad total o absoluta y que carezcan de empleo. Se aplicará también a los cónyuges sin empleo y sin ningún tipo de prestación	37,90 €
BONIFICACIONES (Las bonificaciones reguladas en esta ordenanza no serán acumulativas, no pudiendo disfrutar de más de una al mismo tiempo. Para todas las bonificaciones en los abonos se requerirá presentar solicitud rogada antes de la finalización de la temporada o periodo correspondiente a la actividad a realizar, y resolución del expediente por el órgano competente, excepto abonos de familia numerosa o familias monoparentales, sin especificar situación económica, discapacitados físicos o psíquicos. Se presentará declaración jurada y autorización para que el ayuntamiento pueda comprobar los datos declarados, además de la documentación que se establezca en cada uno de los supuestos bonificables. Una vez comprobada la documentación se procederá, mediante resolución de alcaldía tramitada por el Servicio de Deportes, a la devolución de la parte bonificada del importe previamente ingresado o a la reducción en el abono correspondiente)	
Sujetos pasivos de la tasa por el servicio de Albergue-Residencia Juvenil "El Villés" en entradas y alquileres de pistas	80% de la tarifa
Abonos de los miembros de familia numerosa y familias monoparentales, acreditadas mediante el correspondiente Carnet actualizado emitido por el Gobierno de Aragón o la administración competente (sin especificar situación económica)	80% de la tarifa
Discapacitados físicos con más del 75% de discapacidad según certificado del órgano competente (Si necesitan acompañante, éste estará exento de la tasa si no realiza actividad.)	15,50 €
Discapacitados psíquicos con más del 65% de discapacidad según certificado del órgano competente, solicitud y declaración responsable del padre, madre o tutor) (Deberán ir con acompañante, estando éste exento de la tasa si no realiza actividad.)	15,50 €
Abonos de los miembros de familia numerosa y familias monoparentales, acreditadas mediante el correspondiente Carnet actualizado emitido por el Gobierno de Aragón o la administración competente y con una situación económica dentro de los siguientes términos:	
- Familias numerosas no monoparentales con ingresos de la unidad familiar iguales o inferiores a 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)	70% de la tarifa
- Familias numerosas no monoparentales con ingresos de la unidad familiar iguales o inferiores a 1,3 veces el IPREM	50% de la tarifa
- Familias monoparentales con 1 hijo - Ingresos inferiores al IPREM - Familias monoparentales de 3 miembros - Ingresos inferiores a 1,5 veces el IPREM - Familias monoparentales de 4 miembros - Ingresos inferiores a 2 veces el IPREM	50% de la tarifa
Para la concesión de estas bonificaciones se deberá aportar la siguiente documentación para la realización del informe del Servicio Social de Base: * Fotocopia del N.I.F. del solicitante * Fotocopia del recibo de pago * Fotocopias del carnet de familia numerosa o familia monoparental actualizado, emitido por el Gobierno de Aragón o la administración competente * Fotocopia de la última declaración presentada del impuesto sobre la renta de la personas físicas, o en el caso de no estar obligado a presentarla, documentación acreditativa de los ingresos percibidos.	
Abonos a desempleados de larga duración, que formen parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo, inscritos en la oficina de Empleo con una antigüedad de al menos doce meses, previo informe de los Servicios Sociales, en el que se analice la situación sociofamiliar y se aconseje esta medida. Para la concesión de estas bonificaciones se deberá aportar la siguiente documentación para la realización del informe del Servicio Social de Base: * Fotocopia del N.I.F. del solicitante * Fotocopia del recibo de pago * Certificado de convivencia * Certificado de la oficina de empleo de todos los miembros de la unidad familiar. * Fotocopia de la última declaración presentada del impuesto sobre la renta de la personas físicas, o en el caso de no estar obligado a presentarla, documentación acreditativa de los ingresos percibidos.	15,50 €

3.3 ENTRADAS DIARIAS (No abonados)	
Adultos (A partir de 18 años - Nacidos en 2005 y anteriores)	2,80 €
Juvenil (De 14 a 17 años - Nacidos en 2006 a 2009)	2,10 €
Infantil (Hasta 13 años - Nacidos en 2010 y posteriores)	1,20 €
Mayores de 65 años (Nacidos en 1958 o anteriores)	1,20 €
Pensionistas menores de 65 años que sean perceptores titulares de pensión por jubilación, viudedad o incapacidad total o absoluta y que carezcan de empleo. Se aplicará también a los cónyuges sin empleo y sin ningún tipo de prestación.	1,20 €
3.4 CUOTAS CAMPEONATOS INTERNOS (Por usuario NO Abonado)	
Fútbol Sala	29,80 €
Titulares de la tarjeta joven municipal	25,00 €
Baloncesto	21,20 €
Titulares de la tarjeta joven municipal	20,00 €
Balonmano	19,60 €
Titulares de la tarjeta joven municipal	18,00 €
Otros campeonatos	12,70 €
Titulares de la tarjeta joven municipal	10,00 €
3.5 CUOTAS CAMPEONATOS INTERNOS POR EQUIPOS	
Inscripción de equipo	22,80 €
Fianza campeonatos deportivos	64,70 €
(Nota.- Los abonos y cuotas individuales de campeonatos internos se incrementarán con el coste del Seguro Obligatorio de accidentes deportivos)	
3.6 USO DE PISTAS/CAMPOS	
A) PABELLONES DEPORTIVOS	
Pista completa / hora	
Mayores de 18 años	9,65 €
Menores y pensionistas	7,25 €
2/3 Pista/ hora	
Mayores de 18 años	7,45 €
Menores y pensionistas	5,60 €
B) PISTAS AL AIRE LIBRE	
B.1) Tenis-Frontón-Padel/ hora	
Mayores de 18 años	2,70 €
Menores y pensionistas	2,00 €
B.2) Baloncesto, Balonmano, etc. / hora	
Mayores de 18 años (Pista completa)	2,55 €
Menores y pensionistas (pista completa)	1,90 €
C) CAMPOS DE FUTBOL / FUTBOL 7	
Hierba/ hora	
Mayores de 18 años	21,30 €
Menores y pensionistas	15,95 €
D) CAMPOS DE FUTBOL / FUTBOL 7 (Césped artificial)	
Fútbol/ hora	
Mayores de 18 años	45,45 €
Menores y pensionistas	34,10 €
E) PISTA DE ATLETISMO	
Grupos/ hora	
Mayores de 18 años	2,15 €
Menores y pensionistas	1,65 €
F) ROCÓDROMO	
Mayores de 18 años	
Abonados / sesión de 2 h.	2,35 €
Abonados (Grupo)/ sesión 2 h	13,65 €
Abonados y socios del Club de Montaña Exea	GRATUITO
Menores y pensionistas	
Abonados / sesión de 2 h.	1,80 €
Abonados (Grupo)/ sesión 2 h	10,30 €
Abonados y socios del Club de Montaña Exea	GRATUITO
G) TATAMI / ESCENARIOS / SALAS	
Espacio/ hora	
Mayores de 18 años	5,00 €
Menores y pensionistas	3,75 €
Nota: Los precios del uso de pistas son para abonados. Cuando haya algún practicante de la reserva que no sea abonado se abonará el doble del importe del uso establecido, quedando incluido el acceso en este precio	

3.7 SAUNA	
Reserva 45' - Abonado IDM	3,50 €
Reserva 45' - NO Abonado IDM	6,10 €
Bono-Sauna 10 sesiones - Abonado	28,00 €
Bono-Sauna 10 sesiones - No Abonado	48,80 €
3.8 GIMNASIO	
Bono de uso anual (sólo abonados)	26,10 €
Titulares de la tarjeta joven municipal (sólo abonados)	Gratuito
Bono 12 sesiones - Abonado	8,60 €
Titulares de la tarjeta joven municipal (sólo abonados)	Gratuito
Bono 12 sesiones - No Abonado	26,05 €
Sesión individual - Abonado	1,15 €
Titulares de la tarjeta joven municipal (sólo abonados)	Gratuito
Sesión individual - No Abonado	2,80 €
Grupos/ hora - Abonados	4,20 €
Grupos/ hora - No Abonados	9,85 €
3.9 CUOTAS INSCRIPCIÓN ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES.	
Abonados	10,45 €
Titulares de la tarjeta joven municipal	8,00 €
NO Abonados	22,95 €
Titulares de la tarjeta joven municipal	20,00 €
3.10 CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (POR HORA)	
Módulo 1 (Frontón Descubierta, Pistas de Tenis, Pista de Padel 2, 3, Pista Atletismo y Campo Fútbol Pequeño)	1,40 €
Módulo 2 (Frontón Cubierto, Polideportivo Municipal, Polideportivo La Llana y Pista de Padel 1)	2,10 €
Módulo 3 (resto de instalaciones)	2,10 €
Campo Césped Artificial (entrenamiento)	23,90 €
Climatización pabellón	125,40 €
3.11 CUOTA ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES EN LAS SALAS POLIVALENTES.	
Importe del triple del precio del uso de las Instalaciones Deportivas Municipales más el depósito de las siguientes	
Espectáculos deportivos con taquilla	859,95 €
Espectáculos Deportivos sin taquilla	430,00 €
Importe del cuádruple del precio del uso de las Instalaciones Deportivas Municipales más el depósito de las siguientes	
Espectáculos no deportivos con taquilla	2.263,10 €
Espectáculos no deportivos sin taquilla	1.328,75 €
3.12 DUPLICADO Y REPOSICIÓN DE CARNÉS DE ABONADOS I.D.M. Y PISCINAS	
Sin presentación del carné anterior	3,30 €
4.1 ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS ENTIDADES SOCIALES: ADISCIV, AMFE, EJ EA SOCIEDAD COOPERATIVA Y CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA.	
Con un máximo de 2 h/semana en Piscina Cubierta, Piscina Aire Libre e Instalaciones Deportivas. (Se requerirá solicitud rogada y resolución del expediente por el órgano competente. Estas actividades requerirán que las entidades dispongan de Seguro de responsabilidad Civil y de accidentes de todos sus participantes, incluidos el personal y los voluntarios.)	
4.2 CAMPUS O CURSOS QUE UTILICEN INSTALACIONES DEPORTIVAS	
(Cuota por usuario y semana)	
- Campus realizados en Ejea de los Caballeros y alojados en el Albergue-Residencia Juvenil "El Villés"	
- Campus realizados por entidades de carácter local, por cada usuario no abonado a las mismas (Estas actividades requerirán que las entidades dispongan de Seguro de responsabilidad Civil y de accidentes de todos sus participantes, incluidos el personal y los voluntarios.)	
4.3 ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS DE CARÁCTER EDUCATIVO Y/ O DEPORTIVO REALIZADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE UTILICEN INSTALACIONES DEPORTIVAS	
(Cuota por entidad y semana)	
Para los eventos de carácter deportivo y/ o educativo realizados por entidades sin ánimo de lucro, que se consideren de interés público por motivos sociales. (Se requerirá solicitud rogada, informe de técnico competente sobre el carácter extraordinario de la actividad y sobre la disponibilidad de la instalación correspondiente y resolución del expediente por el órgano competente. Estas actividades requerirán que las entidades dispongan de Seguro de responsabilidad Civil y de accidentes de todos sus participantes, incluidos el personal y los voluntarios.)	
5) OTRAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER OCIO-RECREATIVO O COMPETITIVO	
Las cuotas para otras actividades a realizar, dentro del ámbito de esta Ordenanza, se establecerán de acuerdo con los informes emitidos por los técnicos responsables del servicio que las organice, sin que dicho importe supere el coste de las mismas.	

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 27 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

Se modifica el apartado siguiente:

Artículo 5º

Para la concesión de todas las bonificaciones enumeradas anteriormente, el interesado deberá aportar junto con su solicitud la siguiente documentación:

c) Certificado colectivo de empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento en el que figuren los titulares del título de familia numerosa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 31 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE ESPACIOS DE CARÁCTER SOCIOCULTURAL

Se modifica el artículo 6, el cual quedaría de la siguiente forma:

ACTIVIDADES Y SERVICIOS SOCIOCULTURALES	
1) ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS: MANUALIDADES, PINTURA Y DIBUJO, BOLILLOS Y OTRAS LABORES, TRAJES TRADICIONALES Y CERÁMICA	
<i>MATRÍCULA ANUAL (Una única matrícula será válida para el conjunto de talleres)</i>	
a) Adultos	21,80 €
b) Niños (hasta 14 años), pensionistas y personas con discapacidad (mínimo 33 %)	16,60 €
<i>CUOTA POR MES Y ACTIVIDAD</i>	
a) Adultos	21,80 €
b) Niños (hasta 14 años), pensionistas y personas con discapacidad (mínimo 33 %)	14,00 €
2) ACTIVIDADES DE MANUALIDADES EN LOS PUEBLOS	
<i>MATRÍCULA ANUAL</i>	
	11,50 €
<i>CUOTA POR MES Y ACTIVIDAD</i>	
a) Adultos	16,80 €
b) Niños (hasta 14 años), pensionistas y personas con discapacidad (mínimo 33 %)	11,50 €
Las cuotas para otras actividades que se ofrezcan por parte del Servicio de Cultura del Ayuntamiento, dentro del ámbito de esta ordenanza, se establecerán de acuerdo con los informes emitidos por los técnicos responsables del servicio que las organice, sin que dicho importe supere el coste de las mismas.	

3) ESPECTACULOS CULTURALES EN ESPACIOS ESCÉNICOS	
Cachet hasta 3.000,00 euros	
Tarifa general	6,50 €
Pensionistas y niños (entre 2 y 12 años de edad)	4,00 €
Cachet de 3.000,01 hasta 4.500,00 euros	
Tarifa general	7,50 €
Pensionistas y niños (entre 2 y 12 años de edad)	5,00 €
Cachet de 4.500,01 euros hasta 6.000,00 euros	
Tarifa general	8,50 €
Pensionistas y niños (entre 2 y 12 años de edad)	6,00 €
Cachet de mas de 6.000,01 euros	
Se incrementará el precio de las entradas hasta un 70%, en función del cachet del espectáculo, tomando como referencia el tramo anterior.	
CICLO CINE KEATON	5,50 €
CERTAMEN CORAL	6,00 €
ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE	GRATUITO
ESPECTACULOS DE CONTENIDO EDUCATIVO DIRIGIDO A ESCOLARES	GRATUITO
SOCIOS DE LA RAE Y TITULARES DE LA TARJETA JOVEN MUNICIPAL	75 % DE LAS TARIFAS
4) EXPEDICIÓN TARJETA DE SOCIO DE LA RAE (Red Aragonesa de Espacios Escénicos)	5,30 €
5) VISITAS GUIADAS AL CASCO HISTÓRICO	
Tarifa general	3,00 €
Niños de 6 a 12 años (ambas edades inclusive)	2,00 €
Personas con discapacidad (mínimo 33 %)	
Grupos de más de 25 personas.	
Titulares de la tarjeta joven municipal	
Niños menores de 6 años y desempleados	GRATUITO
6) ACCESO A MUSEOS	
PRECIO POR PERSONA	2,00 €
VISITA CON GUÍA (suplemento por persona - Grupo mínimo 10 personas)	1,00 €
BONIFICACIONES	
Niños de 6 a 12 años (ambas edades inclusive)	50 % DE LA CUOTA
Personas con discapacidad (mínimo 33 %)	
Grupos de más de 20 personas.	
Titulares de la tarjeta joven municipal	
Jubilados	
Centros educativos (Colegios, I.E.S., F.P. y Universidad)	GRATUITO
Niños menores de 6 años y desempleados	
USO DE SALÓN DE ACTOS (AQUAGRARIA)	
- 1 hora	52,40 €
- 2 horas	83,90 €
- 3 horas	104,80 €
- Media jornada	125,90 €
- Jornada completa	188,80 €
7) MATRICULA CURSOS UNIVERSIDAD DE LA EXPERIENCIA	62,00 €

8) ACTIVIDADES CENTRO DE OCIO (LUDOTECA)	
<i>A) LUDOTECA BEBE (De 12 meses a 3 años) - Horario de 9 a 14 h</i>	
CUOTA PERIODO VACACIONAL - SOLO MES AGOSTO (Por semanas)	
Cuota semanal	35,00 €
<i>B) LUDOTECA INFANTIL Y J UNIOR (3 A 11 años) (EJ EA Y PUEBLOS) - Horario de 9 a 14 h</i>	
CUOTA DIARIA (9 a 14 h)	
Para todos los días con programación del servicio durante días festivos escolares según calendario escolar (septiembre a junio)	8,00 €
CUOTA PERIODOS VACACIONALES ESCOLARES (Por semana)	
Cuota semanal durante vacaciones escolares: Semana Santa, Navidad y Verano	25,00 €
SERVICIO DE MADRUGADORES	
Servicio de madrugadores con apertura del Servicio en horario de 07:45 a 9 h, para CUOTA SEMANAL, en los supuestos A) y B)	8,00 €
Servicio de madrugadores con apertura del Servicio en horario de 07:45 a 9 h, para CUOTA DIARIA, en el supuesto B)	2,00 €
BONIFICACIONES (para A y B excepto cuota diaria)	
Familias numerosas de categoría general y especial.	80 % DE LA CUOTA
Concurrencia de discapacidad del menor (mínimo 33 %)	
Una vez realizado el ingreso de las cuotas correspondientes por las reservas realizadas, no procederá la devolución de las mismas salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificadas	
9) ACTIVIDADES ESPACIO J OVEN (CASINO) Y CARPA DE VERANO (LA J AIMA) - TARJ ETA J OVEN MUNICIPAL	
Tarifa general (Cuota anual)	45,00 €
Tarifa Último Trimestre (Octubre a Diciembre)	16,00 €
Bono 10 entradas diarias (valido para todo el año)	16,00 €
Entrada para un día	2,00 €
Carpa de Verano (La J aima)	16,00 €
10) TARJ ETA J OVEN MUNICIPAL (De 16 a 30 años) (Cuota anual)	
30,00 €	
11) TRANSPORTE SOCIAL	
Bus joven	2,00 €
Taxi Fiestas	1,00 €
Otros	1,00 €
12) OTRAS ACTIVIDADES DE CARACTER SOCIOCULTURAL	
Las cuotas para otras actividades a realizar, dentro del ámbito de esta ordenanza, se establecerán de acuerdo con los informes emitidos por los técnicos responsables del servicio que las organice, sin que dicho importe supere el coste de las mismas.	

USO DE INSTALACIONES Y ESPACIOS SOCIOCULTURALES	
A) USO DE LOS ESPACIOS CENTRO CÍVICO POR ENTIDADES CON ANIMO DE LUCRO	
a) Salón de actos	
Tarifa fija (máx. 2 horas)	44,80 €
Por cada hora adicional	19,30 €
Por ser día festivo	33,50 €
Por desarrollarse fuera horario Centro	22,30 €
b) Aulas y Talleres	
Tarifa fija (máx. 2 horas)	44,80 €
Por cada hora adicional	19,30 €
Por ser día festivo	33,50 €
Por desarrollarse fuera horario Centro	22,30 €
B) USO DE ESPACIOS EN TEATRO DE LA VILLA POR ENTIDADES CON ANIMO DE LUCRO	
Tarifa fija (máx. 2 horas)	155,00 €
Por cada hora adicional	20,60 €
Por ser día festivo	36,20 €
C) USO DE ESPACIOS EN EL PABELLÓN FERIAL DE EJ EA	
Recinto Interior (Por día)	648,20 €
Incremento por utilización del bar (Por día)	324,00 €
Recinto exterior (Por día)	324,00 €
Fluido eléctrico (Por día)	75,60 €
Fianza	600,00 €
Para los eventos de carácter social y que repercutan favorablemente en el desarrollo del municipio, al considerarse de interés general, las tasas por utilización del recinto interior y del recinto exterior, se establecerán en la cantidad simbólica de:	20,00 €
D) USO DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO	
Aulas de 30 m2	15,80 €
Aulas de 30 m2 - Informática	26,40 €
Talleres de 60 m2	19,70 €
Talleres de 250 m2	26,40 €
E) USO DE ESPACIOS SOCIOCULTURALES UBICADOS EN LOS PUEBLOS Y BARRIO POR ENTIDADES CON ANIMO DE LUCRO Y PERSONAS FÍSICAS	
Uso de espacio durante un día	31,40 €
Uso de espacio para la realización de actividad con una duración igual o menor a 15 días (Por día)	4,20 €
Uso de espacio para la realización de actividad con una duración mayor a 15 días (Por día)	3,10 €
Fianza	100,00 €
Los espacios incluidos dentro de este apartado son los siguientes:	
- Pinsoro: (Salón de Cine - Aulas Piscinas - Aulas Ayuntamiento - Aulas Polideportivo)	
- El Bayo: (Salón de Cine - Salón de Baile - Casa de Cultura - Aulas Ayuntamiento)	
- Bardenas: (Salón de Cine - Salón de Baile - Aulas Casa de Juventud - Aulas Ayuntamiento)	
- Valareña: (Salón de Cine - Salón de Baile - Aula Casa del Maestro - Aulas Ayuntamiento)	
- El Sabinar: (Centro Cívico Cultural - Salón Polivalente - Aulas Ayuntamiento)	
- Santa Anastasia: (Centro Cívico Cultural-Baile - Salón Polivalente - Aulas Ayuntamiento)	
- Rivas: (Salón de Baile - Planta superior Polideportivo - Aulas Ayuntamiento)	
- Farasdués: (Aulas Ayuntamiento)	
- La Llana: (Aulas Casa del Barrio - Club Social)	

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 36 REGULADORA
TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO EN ALBERGUE-RESIDENCIA JUVENIL**

Se modifica el del artículo siguiente:

VI. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º

1. La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas por servicio según el cuadro que se establece a continuación:

SERVICIO DE ALBERGUE		
(Precios de los servicios por persona y día)	TARIFA 1 De 5 a 10 años	TARIFA 2 Mayores de 10 años
Solo alojamiento	11,60 €	13,65 €
Alojamiento más desayuno	14,90 €	16,75 €
Media pensión	21,90 €	23,75 €
Pensión completa (Alojamiento más 3 comidas)	26,95 €	30,85 €
Suplemento por reserva de habitación completa por cada plaza no ocupada en la habitación reservada.	11,30 €	11,30 €
Uso sábana bajera y funda almohada (obligatorio)	1,55 €	1,55 €
Servicios sueltos		
Desayuno/ Merienda	3,95 €	3,95 €
Cena/ Almuerzo/ Picnic	7,85 €	7,85 €
Alquiler Sábanas	2,70 €	2,70 €
GRUPOS DE MAS DE 10 PERSONAS	90% DE LA TARIFA	
FAMILIAS NUMEROSAS	90% DE LA TARIFA	
NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS QUE NO OCUPEN PLAZA	GRATUITO	
SERVICIO RESIDENCIA DE ESTUDIANTES		
Pensión completa (Alojamiento más 3 comidas)	22,70 €	
Importe por curso de 175 días lectivos	3.956,35 €	
Pago trimestral por anticipado	1.278,75 €	

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 38 REGULADORA
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL**

Artículo 8º

En todo caso, el impago continuado de dos mensualidades dará lugar a la apertura de expediente administrativo de baja definitiva del alumno/a en la Escuela Municipal de Educación Infantil, dando como resultado la imposibilidad de matricularse en cursos posteriores, mientras no se esté al corriente de pago.